

el domicilio de los demandados señores PABLO MISAEL RIVAS LAZ, CRUZ PURISMA RIVAS LAZ, MARIA AMELIA RIVAS LAZ, DORA ANTONINA PINLAZ, LUCINDA PIN LAZ y PABLO RAMON TEJENA RIVAS, y a los herederos presuntos y desconocidos de la señora MARIA ROSA BLANCA VELÁSQUEZ, así como a todas las personas que se creyeren con derechos sobre la propiedad descrita, y que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los mismos, se ordena que se los cite por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el cantón

provincia de Pichincha, según resolución N° 24-2013 del 23 de abril de 2013 aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura y de conformidad con la Acción de Personal N° 7466-DNP de 17 de mayo del 2013. En lo principal la demanda presentada por la señora SANDRA PATRICIA BARRA MALDONADO (apoderada ADRIANA ESCOBAR GUERRERO), portadora de la cédula de ciudadanía N° 170862622-9 es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite previsto en la Ley Reformatoria al Título V del Libro Segundo del Código

la Audiencia Única. 2.- Se ordena la contestación judicial del señor JHON GENARO MOLINA HUGO, con cédula de ciudadanía No. 030087466-6, se recepciona en el momento procesal que corresponde. Como medida cautelar se dispone Prohibase la salida del país al demandado señor JHON GENARO MOLINA HUGO, con cédula de ciudadanía No. 030087466-6, 3. para lo cual ofíciese a la Dirección Nacional de Migración y/o a la Gerencia de Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio. Y

JARAMILLO RAMÓN EDUARDO; y ordena que este el término de ley pague o dimitan bienes suficientes y equivalentes para el embargo, por los valores adeudados al BIESS. Determinada en motivación que no es posible determinar la residencia del demandado, Corporación Zipper del Ecuador S.A. y de su Representante Legal el señor Ramón Eduardo Rofino Jaramillo, con fundamento en lo que dispone el Art. 29 de la Ley de Creación del BIESS, cítese por la prensa, en un periódico de

ampliación de su cumplimiento que tiene el domicilio en la ciudad de Quito, en el domicilio señalado en el presente escrito, para sus futuras notificaciones, así como la autorización conferida a su abogada patrocinadora. Agregarse la documentación presentada.- NOTIFIQUESE. F. DRA. CARMEN ROMERO RAMÍREZ JUÉZ. Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes. DR. JHONY POMBOZA VILLACRES

Temed el amor de la mujer más que el odio del hombre.

SÓCRATES

SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Hay un sello
P AR/94070/c

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA DEMANDADA COMPANÍA PANAMERICANA ENTERTAINMENT CYCLES PEE S.A.

ACTOR: IVÁN SALCEDO CORONFI

se el respectivo extracto, conforme se solicita en el escrito que se provee.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. -) DR. PAUL NARVAEZ NARVAEZ JUÉZ. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay un sello P AR/94032/c

REVISTA JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA
RAIDENPOWER ECUADOR S.A.

la compañía RAIDENPOWER ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 22/11/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.006348 de 27/Diciembre/2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00 Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: UNO) LA EXPLOTACIÓN TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DE LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LAS INGENIERÍAS, ELECTRÓNICA, ELECTROMECÁNICA Y DE COMPUTACIÓN...

LA COMPANÍA NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES FINANCIERAS CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y LEY DE MERCADO DE VALORES

Quito, 27/ Diciembre/2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

P.A.C./97715

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinada la ley de compañías se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Transportes Libertados de Pichincha "TRANSPICH S.A." a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 11 de Enero del 2014 a las 13h00 en las calles Inti OE2-238 y Jipijapa para resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. CONSTATAción DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DE LA ORDEN DEL DIA.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
4. ANÁLISIS Y APROBACION DEL AUMENTO DE CAPITAL POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANÍA.
5. ANALISIS Y APROBACION PARA EL AUMENTO EN EL PRECIO DE LA ACCION DE CONSTITUCION DE LA COMPANÍA.
6. INFORME DE GERENCIA.
7. ASUNTOS VARIOS.

Se pide la asistencia del Sr. COMISARIO

Atentamente.

LUIS GUAGCHA
PRESIDENTE DE TRANSPICH

P.A.C./97713

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios accionistas de la CIA TRANSATENAS S.A. a la reunión con carácter urgente, lugar: oficina ubicada en la calle Santa Prisca OE-322 y pasaje San Luis, Edificio Cobo oficina 202, con fecha sábado (14 de enero de 2014) a las 9:00 AM, con el fin de tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del Quórum
2. Asignación y posesión del nuevo directorio periodo (2014-2016)

Nota: Se tomarán todas las decisiones de carácter obligatorio con los asistentes presentes.

Atentamente.

John Villegas
Presidente.

P.A.P/582069.0

...ARTICULO 130 DEL CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL.- Sin perjuicio de su exposición oral, el demandado deberá presentar su contestación de forma escrita.- Agregarse al proceso la documentación presentada por la parte actor y téngase en cuenta la cantidad fijada, así como el casillero judicial No. 4812 y correo electrónico mcorcos@trans-teleco.net, señalados para posteriores notificaciones y la autorización conferida a su abogado defensor doctor Marco Cortés L.- Actúa como secretario la abogada Viviana Betancourt Ortiz.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-) Abg. Rodrigo Salazar JuéZ.) Abg. Graciela Betancourt, Secretaria que Certifica.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 10 de octubre del 2013, las 13h32.- En lo principal: 1) Una vez que el actor a reconocido su firma y rubrica de su escrito de fecha 25 de septiembre del 2013, las 13h38 y en mérito del escrito antes referido, se dispone: De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se cite a la parte demandada señor DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN, en la calidad determinada en la demanda, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad; 2) De conformidad al inciso quinto del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil para precautelar el debido proceso se vuelve a señalar el día 25 de Febrero del 2014 a las 13h00, a fin de que tenga lugar la respectiva audiencia preliminar, conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas; en lo demás, las partes estarán a lo dispuesto en auto inicial de fecha 03 de junio del 2013, las 13h53, y esta providencia.- Notifíquese.-) Abg. Rodrigo Salazar JuéZ.) Abg. Graciela Betancourt, Secretaria que Certifica.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 10 de diciembre del 2013, las 13h46.- Agregarse al proceso el escrito presentado, en atención al mismo se dispone: por cuanto por un error mecanográfico se hace constar de fecha 10 de octubre del 2013, las 13h32 se hace constar el nombre DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN, se enmienda dicho error siendo lo correcto DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN, en lo demás las partes procesales estarán a lo dispuesto en el auto de calificación y la providencia que antecede.- La parte actora en el término de 48 horas retirará los respectivos extractos de citación por la prensa con el archivo de esta unidad.- Notifíquese. Lo que comunico a usted para los fines

de la demanda y esta providencia por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, cantón de Quito, provincia de Pichincha conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado, así como la autorización conferida a su abogado defensor.- NOTIFIQUESE.- Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes: previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico. AB. IVONNE ESPINOZA H. SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO Hay un sello P AR/94070/c

EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A : EDITH NARCISZA ZAMORA LITARDO

ACTOR: GALO IVAN TILLOANZA VARGAS Y MONICA DE LOS DOLORES GALARZA MOLINA

JUICIO: INSOLVENCIA No. 2012-1288

-HCH

TRAMITE ESPECIAL

CUANTIA: INDETERMINADA

OBJETO: FUNDAMENTO EN LOS Arts. 519 Y 520 del Código de Procedimiento Civil, solicita se declare la insolvencia.

PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 19 de septiembre del 2013, las 15h40.

VISTOS.- VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley por lo que declarándose la procedencia se la admite al trámite especial solicitado.- De la documentación acompañada por los actores, se presume que la demandada señora Edith Narcisca Zamora Litarado, se halla comprendida dentro de lo prescrito en el numeral 1o del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara con lugar la formación de concurso de acreedores.- En consecuencia, acorde a lo dispuesto por el Art. 509 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: 1. La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos de la demandada que serán entregados al Síndico de Quiebra, que para el efecto se nombra al Dr. Armando Fallas, a quien se notificará en legal forma, quien realizará el inventario y su respectivo avalúo.- Que se acumulen todos los pleitos seguidos en contra de la demandada por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acre-